



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO

JR. 26 DE OCTUBRE N° 100-120. JEPELACIO MOYOBAMBA. SAM MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

*"Año de la Universalización de la Salud"*

## ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2020-CM/MDJ

Jepelacio, 24 de enero de 2020.

### EL CONCEJO DISTRICTAL DE JEPELACIO

#### VISTO:

La Sesión Ordinaria N° 002-2020-MDJ, de fecha 23 de enero del 2020; el Concejo Municipal, a convocatoria del señor Alcalde Sr. Tito Arquimides Solano Rodas, los Señores Regidores: Sr. José Amador Villacrez Celis, Sr. Mario Zurita Silva, Sra. Alejandria Padilla Huamán, Sr. Wildoro Mozombite Bocanegra, Sr. Adelmo Valdivia Linares, el concejo Municipal aprobó el siguiente acuerdo, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV de título IV, sobre descentralización y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; así mismo el artículo 82 de la Ley Orgánica de municipalidades N° 27972, señala que la educación es una competencia compartida entre los niveles de Gobierno Nacional, Regional y local.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado o sujetase a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Nota de Coordinación N° 0013-2020-GM-MDJ, La Gerencia Municipal remite el Plan de Vacaciones Útiles 2020.

Que, mediante Nota de Coordinación N° 005- 2020-GDS/MDJ la Gerencia de Desarrollo Social hace llegar la propuesta del Plan de Vacaciones Útiles 2020, cuyo objetivo es contribuir el desarrollo de capacidades y/o conocimientos DE LOS ESTUDIANTES Jepelacinos, a fin de obtener mejores logros en los aprendizajes y sean buenos profesionales que representen a nuestra comunidad con proyección al futuro.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 41 de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, por unanimidad se adoptó el siguiente:

#### ACUERDO:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, el Plan de trabajo **vacaciones útiles 2020**- Distrito Jepelacio, cuyo objetivo general es promover y fortalecer espacios para el desarrollo de capacidades académicas, recreativas, deportivas, de las niñas, niños y adolescentes de las diferentes I.E. y sectores del Distrito de Jepelacio, buscando espacios de recreación deportiva, respetando y valorando la actividad física e incentivando la cultura deportiva como medio de transmisión de valores, con un presupuesto de **\$/ 14,000.00 (Catorce Mil y 00/100 Soles)**.

**ARTÍCULO 2°.- ENCÁRGUESE**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, oficina de Planificación y Presupuesto efectuar las codificaciones presupuestales necesarias conforme a la normatividad al respecto, para el cumplimiento de las actividades descritas, y a la Oficina de Imagen Institucional la difusión.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO  
*[Firma manuscrita]*  
TITO ARQUIMIDES SOLANO RODAS  
ALCALDE - M.B.J.  
DNI N° 00828292